

... Expte. 9391/17 P

VISTO:

Lo establecido por la Ordenanza 392/05 sancionada el 11/05/2005 que define como "espectáculo público" a toda reunión, función representación o acto social, deportivo o de cualquier género que tenga como objetivo el entretenimiento y se efectúe en lugares donde el público tenga acceso, como así también en lugares abiertos, públicos o privados en nuestra ciudad.

Y CONSIDERANDO:

Que mediante Ordenanza 1060/16 de fecha 09/08/2016 se robusteció el artículo 21º de la normativa aludida en el VISTO en lo que refiere a Salones de Fiesta Infantil en locales destinados al esparcimiento y diversión de niños así como al desarrollo de celebraciones de eventos infantiles, con asistencia de personal calificado para el cuidado de los mismos, siendo los horarios en que se desarrollará esta actividad, y en el cual deberán sus titulares garantizar su finalización, siendo: día lunes a jueves y domingos hasta las 21:00 hs., los días viernes, sábado y vísperas de feriados hasta las 23:00 hs. Vencido el horario de cierre enunciado, estos locales tendrán una tolerancia máxima de 30 minutos más para cesar toda actividad debiendo en este lapso de tiempo disminuir la intensidad de la música de manera tal que invite a los concurrentes a retirarse paulatinamente del local.

Que hoy en día hay un sector de la sociedad que requiere hacer eventos destinados a menores con horarios de cierres más laxos a los que la normativa en vigencia estipula y por tal motivo contrata salones infantiles en localidades vecinas para tal fin, en detrimento de la oferta local.

Que se debe evaluar dicha realidad y adecuar la Ordenanza que regula la actividad de espectáculos públicos a los tiempos en que vivimos.

Por todo lo expuesto, el Concejo Municipal de Funes sanciona la siguiente

ORDENANZA N° 1134/17

Artículo 1º.- MODIFICASE el último párrafo del artículo 21º de la Ordenanza 392/05 que fuera robustecido mediante Ordenanza 1041/06, el cual quedará textualizado de la siguiente manera: "Artículo 21º. – (último párrafo) HORARIOS: Los horarios en que se desarrollará esta actividad, y en el cual deberán sus titulares garantizar su finalización, serán:

- días lunes a jueves y domingos hasta las 21:00 hs.
 - días viernes, sábado y vísperas de feriados hasta una hora más pasadas las 23:59 hs.
- El Departamento Ejecutivo Municipal se encuentra facultado para asignar la presencia in situ de un móvil de la COE al momento de desconcentración de la actividad. Dicho adicional lo deberá abonar el titular del salón con anticipación al evento.*

Vencido el horario de cierre enunciado, estos locales tendrán una tolerancia máxima de 30 minutos más para cesar toda actividad debiendo en este lapso de tiempo disminuir la intensidad de la música, aguardando que se presenten los responsables de los menores concurrentes a retirarlos paulatinamente del local".

Artículo 2º.- De forma.-

Sala de Sesiones, Viernes 22 de Diciembre de 2017